



**ASOCIACION ANTIOQUEÑA DE COOPERATIVAS
CONFECOOP ANTIOQUIA**

COMITÉ JURÍDICO

INFORME DE GESTIÓN 2018

El Comité Jurídico de CONFECOOP ANTIOQUIA, mediante designación que hizo el Consejo de Dirección para el año 2018, estuvo conformado por diferentes representantes de cooperativas asociados, fundamentalmente profesionales del Derecho. En esta oportunidad han participado en sus sesiones: Sindy Natasha Cuervo (A y C Colanta), Natalia Restrepo (Centro de Asesorías Jurídicas), Víctor Raúl Posso (Coomapol), David Sandoval (Coobelén), Sixto Iván Orozco (Cooprudea), Claudio Giraldo (Cooperativa de Cocorná) y Hernando Bedoya (Cooviesan). Por la administración participó Hernando Zabala Salazar, quien asumió la coordinación del Comité por encargo del Consejo de Dirección.

En este pasado año, el Comité continuó actuando de acuerdo con un conjunto de directrices que estuvieron relacionados con los temas de seguimiento normativo diverso o problemáticas jurídicas surgidas de los procesos cotidianos en las cooperativas asociadas. Entre otros se destacan:

TEMA CENTRAL	ACTIVIDADES Y ALCANCES
Asuntos tributarios	<p>Inicialmente se presentó el estudio del 771-5 del Estatuto Tributario, considerándose que es el desarrollo del proceso de bancarización de toda transacción financiera, sobre todo para evitar evasión de impuesto y lavado de activos, pero buscando un mayor número de contribuyentes. El Parágrafo 4 del texto, en estudio, sólo se refiere a instituciones de carácter público, y, en consecuencia, se estableció que los textos remitidos para el análisis no afectan el potencial de captación de recursos del sector cooperativo.</p> <p>Se hizo revisión del Decreto 2150 de 2017 (Reglamentario de la reforma tributaria), en cuanto a la discrepancia del sector frente a la base de tributación, así como los comentarios de CONFECOOP. Se considera que el Decreto no puede exceder algo que tácitamente está incluido en la ley de reforma tributaria de 2016 (L 1819/16). No hay lugar a una interpretación diferente. Debe sentarse una posición generalizada, apoyando el contenido del análisis que ha efectuado Confecoop.</p>
Norma sobre Buen Gobierno Cooperativo	<p>Se desarrolló el estudio del proyecto de Decreto sobre Buen Gobierno Cooperativo, principalmente para PRODUCIR INSTRUCTIVOS que permitan el mejoramiento de las normas internas y los procedimientos organizacionales. Durante gran parte</p>

	<p>del año se hizo revisión de los textos propuestos. En el mes de junio de 2018, se promulgó el Decreto 962: Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones. El Comité sugirió que el INSTRUCTIVO producto de este estudio debía servir para que todas las cooperativas (independientemente de su actividad) ajustaran sus estatutos y sus reglamentos (de asamblea general, de consejo de administración, de junta de vigilancia) o adopten acuerdos en materia de convocatoria e información a los asociados. Para el mes de noviembre este Instructivo había sido completamente elaborado mediante un trabajo colectivo y Confecoop Antioquia realizó un primer taller en noviembre y uno segundo en enero de 2019, a fin de que las cooperativas los adoptaran en este año.</p>
<p>Sentencia del Consejo de Estado sobre el Decreto 2025 de 2011</p>	<p>Se hizo un estudio minucioso sobre los contenidos de la sentencia del 19 de febrero de 2018 (Consejo de Estado), concluyéndose que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Toda cooperativa que se encuentren en procesos relacionados con los artículos que han sido anulados por el Consejo de Estado, podrán solicitar de inmediato la anulación de los mismos; b) Las cooperativas que fueron afectadas en su patrimonio en consecuencia de las disposiciones contenidas en los artículos que han sido anulados por el Consejo de Estado, podrán iniciar procesos de reparación; c) El cooperativismo (a través de la Confederación) podrá exigir una reparación simbólica de reconocimiento del Estado del gran perjuicio; d) Un asociado individual, podrá efectuar reparaciones en relación con el derecho al trabajo. <p>Posteriormente, el Ministerio del trabajo produjo la resolución 2021 del 9 de MAYO DE 2018, para subsanar los vacíos generados por la nulidad parcial del Decreto 2025 de 2011, en cuanto a los procesos de control sobre prácticas de intermediación laboral ilegal. Revisada la norma, el Comité consideró que se vuelve al ordenamiento jurídico previo al Decreto 2025 de 2011, previsto en el Decreto 4588 de 2006 y la ley 1233 de 2008, y en materia sancionatoria y procedimental a lo definido en esas normas. Sólo se llama la atención sobre el contenido del párrafo del artículo séptimo de la resolución, mediante el cual se autoriza a las superintendencias implicadas para producir la cancelación de personerías jurídicas. Esta última disposición no está contemplada</p>

	<p>en las funciones de estos entes estatales, ya que explícitamente es competencia de la rama judicial.</p>
<p>Estudio de la Ley 1901 de 2018</p>	<p>La ley 1901 del 18 de junio de 2018, se establece para crear y desarrollar las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC). De su estudio, se concluye:</p> <p>a) No se trata de creación de una nueva figura jurídica de sociedad comercial en Colombia. En artículo 2 se precia que: “no implica, de ninguna forma, un cambio de tipo societario o creación de tipo societario nuevo”. Las sociedades comerciales existentes, que voluntariamente lo consideren, pueden agregar a su razón social la sigla BIC, pudiendo así ser aceptados como una empresa mixta (comercial, con acciones sociales) preocupada en realizar actividades propias de entidades sin ánimo de lucro y con beneficio colectivo.</p> <p>b) Es una especie de sello comercial que se le otorga a estas empresas con intereses sociales o que quieren dar cumplimiento a la disposición constitucional de cumplir una función social.</p> <p>c) Se establece en un contexto de desarrollo de empresas que se preocupan por el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible y participación en las metas de disminución de la inequidad social.</p> <p>d) La ley no contempla beneficios algunos para estas empresas, aunque podrían producirse normas posteriores en este sentido.</p> <p>e) Los principios de organización de estas empresas (o mejor de actividades que deben estipular estas organizaciones para su reconocimiento legal como tales), dispuestos en el párrafo del artículo 2, bien pusieran ser adoptados por las cooperativas como acciones a desarrollar en el marco del cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible.</p>
<p>Otras normas estudiadas</p>	<p>Decreto 960/2018: Por el cual se incorporan en el Decreto 2555 de 2010 algunas disposiciones relacionadas con el sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones. Que de acuerdo con los considerandos y el inciso segundo del artículo 3.3 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, se requiere realizar la compilación del Decreto 756 de 2000 en el Decreto 2555 de 2010.</p> <p>Decreto 961/2018: Por el cual se incorporan en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, algunas disposiciones relacionadas con el sector de</p>



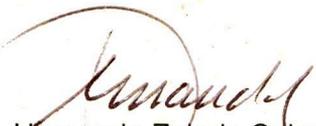
	economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones, especialmente en materia de regulación prudencial.
Estudio de proyectos para reformar la ley 79 de 1988	Siguiendo la orientación del Consejo de Dirección, se desarrolló la revisión de los primeros 20 artículos de la ley 79 de 1988, para precisar asuntos a eliminar, mantener o modificar. Del estudio final se produjo una matriz de análisis.
Procesos de las CTA	El Comité estuvo pendiente de los procesos jurídicos que se siguieron, mediante la contratación del grupo Alianza Jurídica, para desarrollar acciones de cumplimiento y acción popular contra la UGPP.

PERSPECTIVAS 2019

El plan para el 2019 comprende básicamente los siguientes aspectos:

- a) Procesos de elección de delegados y de asamblea general

ACTIVIDADES
1.1. Culminar el taller sobre asuntos estatutarios (artículo 19 de la Ley 79 de 1988). Tratar los numerales 6 a 19.
1.2. Producir orientaciones de coyuntura sobre normas jurídicas
2.1. Realizar estudio sobre textos generales normativos: a) Ley marco de cooperativas de la ACI Américas; b) "Orientaciones para la legislación cooperativa" de Hagen Henry
2.2. Revisión de aportes de los Comités sobre ajustes en la Ley 79 de 1988 y producir un proyecto normativo que participe del debate que se iniciará. Producir la matriz general sobre aportes al ajuste de ley
2.3. Seguimiento a la ley de financiamiento y a las problemáticas tributarias
2.4. Seguimiento a la producción de una política pública nacional.
3.1. Producir contenidos para una Cátedra de Economía Social y Solidaria, ordenando temáticas en torno a: derecho asociativo, derechos de organizaciones sin ánimo de lucro, derecho cooperativo y producción de políticas públicas
2. Orientaciones a los Facilitadores-Instructores de Confecoop Antioquia en materia de Derecho Cooperativo. Realizar el curso para Facilitadores-Instructores que mejore sus conocimientos sobre Derecho Cooperativo
3.3. Participar de eventos sobre Derecho Cooperativo que sean programados por Confecoop o la ACI



Hernando Zabala Salazar
Coordinador